



1 En lo principal, deduce querrela por los hechos que indica; en el
2 primer otrosí, solicita la práctica de diligencias de investigación; en el
3 segundo, solicita que se disponga forma de notificación electrónica y
4 por cédula en los casos que señala; en el tercero, se tenga presente;
5 en el cuarto, patrocinio y poder.

6

7

S. J. DE GARANTIA (PUCÓN)

8

9 **OSCAR EXSS KRUGMANN**, Abogado Procurador Fiscal, en
10 representación del **ESTADO DE CHILE**, persona jurídica de Derecho
11 Público, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Temuco,
12 en calle Arturo Prat N° 847, oficina N° 202, en la causa criminal RUC:
13 **1600495913-6**, a **VUESTRA SEÑORÍA** digo:

14

15 Que, en representación del Estado de Chile,
16 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y siguientes del
17 Código Procesal Penal, vengo en deducir querrela criminal por el delito
18 de COHECHO SIMPLE REITERADO, tipificado y sancionado por el
19 artículo 248 del Código Penal, en contra de **ESTER RUTH IBARRA**
20 **GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.672.791-7, profesora,
21 domiciliada en calle Los Olivillos N° 882, de la Villa Los Castaños y en
22 el sector Caburgua Bajo, parcela 5, sin número, de la comuna de
23 Pucón; y en contra de todos los que resulten responsables, ya sea
24 como autores, cómplices o encubridores del mismo delito, sin perjuicio de
25 otro u otros delitos que se acrediten durante el curso de la investigación,
26 en razón de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de
Derecho, que paso a exponer:

27

LOS HECHOS.

28

29 Durante el mes de mayo del año 2013, la
30 imputada Ester Ruth Ibarra Gonzalez, funcionaria a honorarios de la
Municipalidad de Pucón, Encargada del Programa de Educación de



1 Adultos y de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), le
2 solicitó al funcionario administrativo de dicha oficina municipal y
3 subalterno Jorge Enrique Fernández Vilches que le entregara un
4 beneficio económico para sí consistente en la mitad del sueldo líquido
5 de éste ascendente a la suma de doscientos setenta mil pesos
6 (\$270.000.-), según ella para poder realizar las funciones que
7 Fernández no podía realizar en atención supuestamente a su
8 discapacidad física. En efecto, el solicitado sufre de un trastorno del
9 sistema nervioso central denominado "hemidistonia derecha severa",
10 por lo cual, ante el temor de perder su trabajo accedió a dicha solicitud
11 y a fines del mes de mayo de aquel año entregó en dinero efectivo a la
12 requirente la suma solicitada.

13 Igual solicitud realizó la querellada en los
14 meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2013,
15 realizando la entrega el requerido en dinero efectivo, a excepción de los
16 meses de agosto, septiembre y octubre del año 2013, en los cuales la
17 entrega la realizó mediante transferencia electrónica. Así, con fecha 30
18 de agosto, 30 de septiembre, y 01 de noviembre de 2013, el funcionario
19 Jorge Enrique Fernández Vilches transfirió desde su cuenta N°
20 6171370, a la cuenta de doña Ester Ruth Ibarra González N°
21 64700019592, del Banco Estado la suma de \$270.000.- mensuales.

22 De esta forma, entre el mes de mayo y el 01
23 de noviembre del 2013, la imputada y funcionaria pública Ester Ruth
24 Ibarra González, solicitó, aceptó recibir y recibió efectivamente la suma
25 total de \$1.620.000.-, de parte de su subalterno Jorge Enrique
26 Fernández Vilches, dinero que le solicitó supuestamente para ejecutar
27 un acto propio de su cargo por el cual no le están señalados derechos
28 de ningún tipo, por sobre de la remuneración mensual que percibe todo
29 empleado público.

30



1 EL DERECHO.

2 Los hechos antes descritos constituyen el
3 delito de COHECHO SIMPLE REITERADO, tipificado y sancionado por
4 el artículo 248 del Código Penal, toda vez que la querellada, empleada
5 público, solicitó en reiteradas ocasiones y aceptó recibir de parte de su
6 subalterno Jorge Enrique Fernández Vilches un beneficio económico
7 para sí, para ejecutar un acto propio de su cargo en razón del cual no le
8 están señalados derechos ordinarios ni extraordinarios de ningún tipo.
9 La querellada ha tenido participación en el delito que se le imputa en
10 calidad de autora ejecutora directa conforme a lo dispuesto por el
11 artículo 15, N° 1, del Código Penal. El delito se encuentra igualmente en
12 grado de desarrollo consumado y reiterado.

13 POR TANTO,

14 a VUESTRA SEÑORÍA pido que, de conformidad con los artículos
15 108, 111 y siguientes del Código Procesal Penal, se sirva tener por
16 entablada querella criminal por el delito de Cohecho Simple Reiterado,
17 en contra de Ester Ruth Ibarra González, ya individualizada, y en contra
18 de todos quienes resulten responsables, sin perjuicio de otro u otros
19 delitos o participaciones que se establezcan durante el curso de la
20 investigación, declararla admisible y remitirla al Sr. Fiscal de la Fiscalía
21 Local de Pucón don Carlos Contreras Gamonal, para que prosiga con la
22 investigación ya iniciada sobre los hechos objeto de esta querella.

23 PRIMER OTROSÍ: Solicito a V.S. tener presente que, en cumplimiento
24 de lo exigido por el artículo 113, letra e), del Código Procesal Penal, se
25 solicita al Ministerio Público que practique las siguientes diligencias:

- 26 a) Se registre la declaración de la imputada previa lectura de sus
27 derechos;
- 28 b) Se registre la declaración de los testigos RAMON ORLANDO
29 ARRIAGADA DURAN, MARIA JOSE ALMUNA VELASQUEZ,
30 TAGRI FADILE VASQUEZ JELVEZ, DANIELA PATRICIA MARIPAN



1 MENDEZ, JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VILCHEZ y YESSICA
2 LEIVA MORA, todos dependientes de la Municipalidad de Pucón;

3 c) Se oficie a la Municipalidad de Pucón a fin de que remita todos los
4 contratos de honorarios así como también todos los decretos de
5 aprobatorios de tales contratos celebrados entre la Municipalidad y
6 la imputada Ester Ruth Ibarra González, así como también, se
7 remita el sumario administrativo ordenado instruir en contra de la
8 referida, en especial, a contar de la fojas 802, en adelante.

9 **SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase V.S. tener presente que, conforme lo
10 disponen los artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte
11 solicita que todas las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias
12 del Ministerio Público le sean notificadas vía correo electrónico a las
13 casillas claudio.jara@cde.cl y miguel.contreras@cde.cl por ser estas
14 suficientemente eficaces y no causar indefensión, a **EXCEPCIÓN** de la
15 resolución que tiene por cerrada la investigación, la que cita a audiencia
16 de preparación de juicio oral, de comunicación de decisión de no
17 perseverar y de sobreseimiento, las que solicito se notifiquen por
18 cédula.

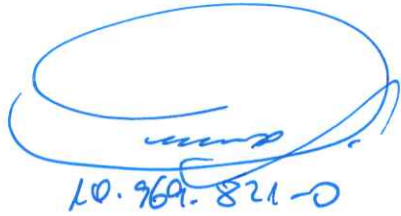
19 **TERCER OTROSÍ:** Sírvase V.S. tener presente que esta querrela se
20 entabla en representación del Estado de Chile conforme con lo prescrito
21 por el artículo 3°, N° 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del
22 Estado.

23 **CUARTO OTROSÍ:** Sírvase V.S. tener presente que, en mi doble
24 condición de Abogado Procurador Fiscal y de abogado habilitado para
25 ejercer la profesión, asumo personalmente el patrocinio del Estado de
26 Chile, en esta causa y que confiero poder, en los términos que
27 establecen los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Consejo de
28 Defensa del Estado y con las facultades y restricciones que señalan
29 dichos preceptos legales, a los señores Abogados del Consejo de
30 Defensa del Estado don **MIGUEL CONTRERAS ARELLANO** y don

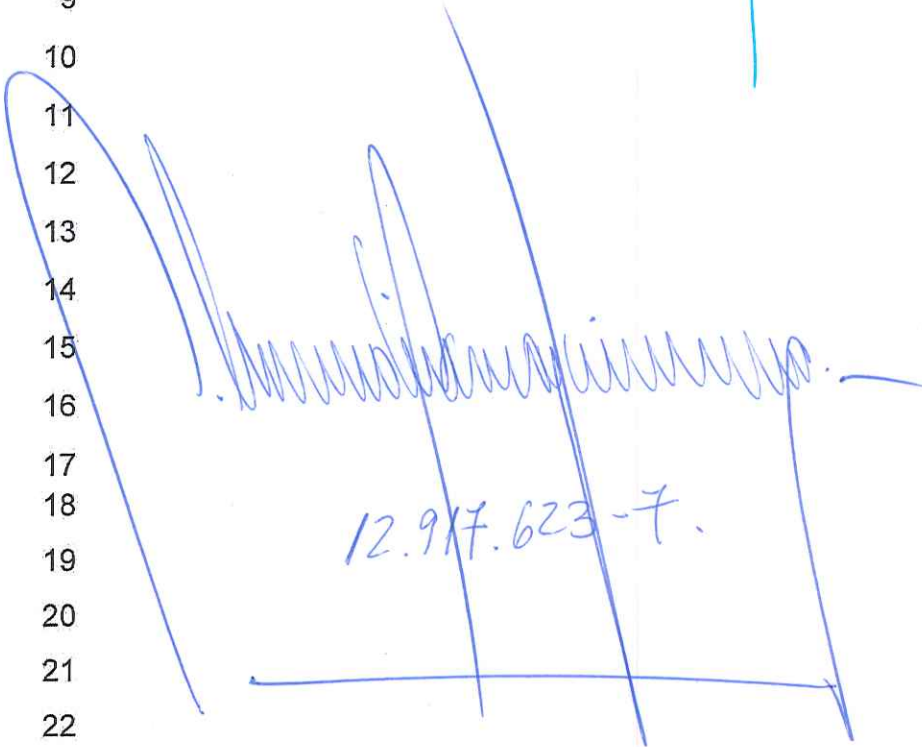
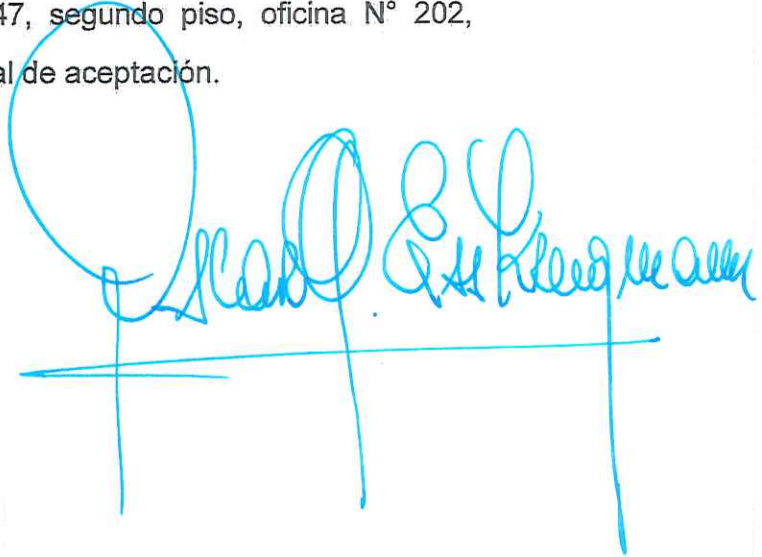


1 **CLAUDIO JARA VIVEROS**, ambos domiciliados en la ciudad de
2 Temuco, en calle Arturo Prat N° 847, segundo piso, oficina N° 202,
3 quienes firman junto conmigo en señal de aceptación.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



10.969.821-0



12.917.623-7.